Naciones Unidas E/CN.6/2009/NGO/44

Consejo Económico y Social

Distr. general
16 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
53° período de sesiones
2 a 13 de marzo de 2009
Tema 3 a) i) del programa provisional*
Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI": consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA

Declaración presentada por la Coalición contra la Trata de Mujeres y UNANIMA Internacional, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/CN.6/2009/1.

08-65542 (S) 020209 050209

Declaración*

Declaración apoyada y respaldada por:

Asociación Internacional de Mujeres Armenias (entidad de carácter consultivo inscrita en la Lista)

Comité de Coordinación de Comunicaciones de las Naciones Unidas (entidad de carácter consultivo inscrita en la Lista)

Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (entidad de carácter consultivo especial)

Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor (entidad de carácter consultivo especial)

Congregations of St. Joseph (entidad de carácter consultivo general)

Dominican Leadership Conference (entidad de carácter consultivo especial)

Gray Panthers (entidad de carácter consultivo inscrita en la Lista)

Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social (entidad de carácter consultivo especial)

Consejo Internacional de Mujeres Judías (entidad de carácter consultivo especial)

Federación Internacional de la Vejez (entidad de carácter consultivo especial)

Federación Internacional de Trabajadores Sociales (entidad de carácter consultivo especial)

Federación Internacional de Abogadas (entidad de carácter consultivo general)

Federación Internacional de Mujeres Juristas (entidad de carácter consultivo especial)

International Presentation Association (entidad de carácter consultivo especial)

Asociación Internacional de Estudios sobre el Estrés Traumático (entidad de carácter consultivo especial)

Loretto Community (entidad de carácter consultivo inscrita en la Lista)

Mouvement pour l'abolition de la prostitution et de la pornographie et de toutes formes de violences sexuelles et discriminations sexistes (entidad de carácter consultivo especial)

Partnership for Global Justice (entidad de carácter consultivo especial)

Misiones Salesianas (entidad de carácter consultivo especial)

Sisters of Charity Federation (entidad de carácter consultivo especial)

Hermanas de Nuestra Señora de Namur (entidad de carácter consultivo especial)

Sociedad de Médicos Misioneros Católicos (entidad de carácter consultivo especial)

Soroptimist International (entidad de carácter consultivo especial)

---

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.

Proyecto Tándem-WUNRN (entidad de carácter consultivo especial)

Templo de la Comprensión (entidad de carácter consultivo especial)

United States Committee for the United Nations Fund for Women (entidad de carácter consultivo especial)

Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial (entidad de carácter consultivo general)

Federación Mundial de Organizaciones de Mujeres Ucranianas (entidad de carácter consultivo especial)

Nosotras, organizaciones no gubernamentales que trabajamos para hacer realidad la igualdad entre los géneros, afirmamos la necesidad de que mujeres y hombres participen en pie de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y de que se repartan equitativamente las responsabilidades entre unas y otros. Creemos que es esencial que se reconozca que la violencia sexual, incluida la explotación sexual con fines comerciales, es un importante obstáculo para conseguir la igualdad de género en la adopción de decisiones. Asimismo, conforme a las actuales leyes y políticas de muchos países, las mujeres y las niñas cargan con la principal responsabilidad de impedir la propagación del VIH, pese a que apenas están facultadas para decidir si mantienen o no relaciones sexuales y, en su caso, cuándo y con quién las mantienen.

La violencia sexual es uno de los principales factores de la propagación del VIH/SIDA entre las mujeres y las niñas. El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) han observado que la desigualdad entre los géneros es la causa principal de la rápida propagación del VIH/SIDA entre las mujeres y las niñas, debido a la incapacidad de éstas para ejercer control sobre su cuerpo y su vida. Esta realidad hace más difícil que las responsabilidades se repartan equitativamente entre mujeres y hombres y que unas y otros participen en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones. Muchos estudios de violencia contra la mujer ponen de relieve que los efectos psicológicos del abuso sexual pueden dejar a las mujeres en un estado de miedo y desamparo permanentes e inculcarles el sentimiento de que sus vidas carecen de valor y de sentido. Semejante situación no favorece la igualdad de trato en el proceso de adopción de decisiones en ningún plano. Aunque esa forma de violencia es extraordinariamente dañina a cualquier edad, sus efectos son particularmente insidiosos cuando las víctimas son jóvenes. Según la Organización Mundial de la Salud, las mujeres que han sufrido abusos físicos o sexuales en la infancia o la edad adulta padecen más dolencias físicas y psicológicas y son más proclives a seguir siendo víctimas de conductas que ponen en peligro su salud que las mujeres que no han sido objeto de abusos. Cuando los abusos se repiten en el tiempo sus efectos parecen acumularse, lo que agrava las consecuencias para la salud de la víctima. Este fenómeno es especialmente visible en la industria del sexo, según ha quedado ampliamente documentado mediante el testimonio de mujeres y niñas que han logrado salir de la prostitución.

Este obstáculo a la igualdad de la mujer se ve acentuado aún más por la legalización de la prostitución, que agrava el abuso sexual generalizado de mujeres y niñas al incrementar la demanda de prostitutas y potenciar por tanto el tráfico sexual. Éste es un ejemplo más de algunas de las políticas económicas de la pasada

década, que han llevado a dar prioridad a la obtención de ganancias a expensas de los derechos humanos y la igualdad entre los géneros. Esas políticas dan a los hombres permiso moral y social para prostituir a las mujeres y las niñas. En lugar de reconocer las aptitudes y la contribución de la mujer a la sociedad, la legalización produce el efecto de normalizar la prostitución y la pornografía. Las políticas de legalización pasan por alto que la falta de poder de negociación de las mujeres y niñas que se prostituyen, junto con la violencia inherente a la prostitución, incrementa la vulnerabilidad de las mujeres a contraer el VIH/SIDA.

La solución que se basa en practicar un sexo "más seguro" mediante el uso de preservativos por las mujeres y niñas que se prostituyen ignora la dinámica de poder intrínseca a la explotación sexual con fines comerciales[1]. Hay que destacar que son las mujeres que ejercen la prostitución las que están obligadas a someterse a pruebas de enfermedades de transmisión sexual, mientras que nunca se ha planteado que los clientes se sometan a tales pruebas, pese a que esos clientes, tanto si la prostitución es legal como si no, a menudo exigen mantener relaciones sexuales sin preservativo y violan a las mujeres que se resisten. Las mujeres y niñas que dan resultado positivo en las pruebas de enfermedades de transmisión sexual son fácilmente sustituidas para satisfacer la demanda, y el círculo vicioso de la explotación se perpetúa. Por regla general, en su calidad de objeto de la transacción entre el cliente y el proxeneta, la mujer o la niña víctima de explotación sexual debe complacer las exigencias del cliente, incluso cuando se trata de prácticas sexuales peligrosas. Quienes se resisten suelen ser víctimas de actos violentos. De hecho, hay investigaciones que demuestran que la mayoría de las mujeres y niñas en situaciones de explotación sexual sufren altos niveles de violencia por parte de los clientes y los proxenetas y apenas ejercen control alguno sobre su integridad corporal más elemental. Un estudio realizado entre 854 personas que ejercían la prostitución en nueve países (Alemania, Canadá, Colombia, Estados Unidos, México, Sudáfrica, Tailandia, Turquía y Zambia) reveló que el 71% había sufrido agresiones físicas mientras se prostituía y el 62% había denunciado violaciones[2].

Por desgracia, la industria del sexo ha intentado ocultar la realidad de la explotación sexual con fines comerciales refiriéndose a las mujeres y niñas que se prostituyen como "trabajadoras del sexo", un término peligroso y que induce a error. Semejante terminología permite no cuestionar el supuesto derecho de los hombres a explotar sexualmente a las mujeres. Además, ignora el factor que más contribuye a la propagación del VIH/SIDA en la industria del comercio sexual, esto es, la demanda masculina de mujeres y niñas prostitutas. Para conseguir la igualdad de género y de participación en la adopción de decisiones debe hacerse frente a la demanda de prostitución, reduciéndola mediante su tipificación como delito y el procesamiento de los traficantes, proxenetas y clientes. Se trata de medidas esenciales, ya que la demanda global ha fomentado la trata de mujeres y niños cuyo destino es la explotación sexual con fines comerciales.

---

[1] Véase Melissa Farley, *Bad for the Body, Bad for the Heart: Prostitution Harms Women Even if Legalized or Decriminalized*, 10 Violence Against Women, págs. 1087 a 1125 (2004).

[2] Véase Melissa Farley, *Prostitution in nine countries: Update on violence and posttraumatic stress disorder* (2003); véase también Janice G. Raymond, Jean D'Cunha, Siti Ruhaini Dzuhayatin, H. Patricia Hynes, Zoraida Ramírez Rodríguez y Aida Santos, *A Comparative Study of Women Trafficked in the Migration Process: Patterns, Profiles and Health Consequences of Sexual Exploitation in Five Countries (Indonesia, the Philippines, Thailand, Venezuela and the United States)* (2002).

Hay quien sostiene que la legalización de la prostitución es una expresión del supuesto derecho de las mujeres o las niñas a “elegir” dedicarse a la prostitución, de modo que también sería una expresión de su capacidad de participar en pie de igualdad en la adopción de decisiones. Sin embargo, esos argumentos hacen caso omiso de las circunstancias sociales que empujan a las mujeres y las niñas a la explotación sexual con fines comerciales, contribuyen a perpetuar los estereotipos de género y aceptan las violaciones de derechos humanos fundamentales como “inevitables”. Las medidas preventivas deben centrarse en proporcionar a las mujeres y niñas auténticas alternativas a la explotación sexual con fines comerciales. Por el contrario, las mujeres y niñas que ejercen la prostitución encuentran importantes obstáculos cuando intentan salir de la industria del sexo. Los gobiernos deben establecer servicios especializados e integrales para ayudarlas a cambiar sus vidas.

Los efectos insidiosos que la prostitución normalizada y legalizada tiene para las mujeres y las niñas van más allá del daño a quienes se prostituyen y se encuentran en primera línea de la industria del sexo. Mediante el poderoso refuerzo que representa el estímulo sexual, la prostitución enseña a los hombres y los niños a percibir y tratar a las mujeres y las niñas, en todos los ámbitos de sus vidas, como objetos que pueden ser adquiridos y consumidos. Las creencias y percepciones resultantes no se limitan a las víctimas de la industria sexual sino que afectan a todas las niñas y mujeres —esposas y novias, empleadas y compañeras de trabajo, mujeres a quienes se conoce de vista y mujeres y niñas con quienes uno se cruza en la calle. A menudo se requieren los servicios sexuales de mujeres que transitan por zonas donde se ejerce la prostitución, aun cuando su presencia en ellas nada tenga que ver con el comercio sexual. El hecho de que los establecimientos que promueven la prostitución sean legales supone un estímulo para que los hombres los frecuenten.

La industria del sexo ha ampliado su alcance hasta convertir los prostíbulos en locales donde se celebran reuniones de trabajo, se ofrece esparcimiento a hombres de negocios o se trata de ejercer influencia sobre funcionarios del gobierno. Es poco probable que haya mujeres que participen en reuniones en las que el “esparcimiento” consiste en explotar a otras mujeres, y también es improbable que las que efectivamente participen sean tratadas con el debido respeto por colegas masculinos que simultáneamente perciben a otras mujeres como objetos o mercancías. Por consiguiente, la industria del sexo ha creado una nueva cultura en la que los hombres, y sólo ellos, forjan vínculos mediante el abuso colectivo de las mujeres[3]. Esta tendencia supone un obstáculo para la participación equitativa de las mujeres en la adopción de decisiones en los sectores privado y público. De este modo, la prostitución sancionada por los poderes públicos limita las posibilidades de participación de que disponen las mujeres.

Aunque las mujeres y niñas que se prostituyen son las que sufren los perjuicios más directos y graves de las políticas de legalización y legitimación de la prostitución adoptadas por ciertos gobiernos, todas las mujeres ven cómo empeora su situación y la desigualdad de género se hace más profunda como consecuencia de los regímenes que favorecen la prostitución. Cuando los hombres perciben a algunas mujeres y niñas como objetos que pueden comprarse y venderse, es poco probable

[3] Véase Mary Sullivan y Sheila Jeffreys, *Legalising Prostitution is Not the Answer: The Example of Victoria, Australia* (2001).

que consideren a las demás mujeres como iguales en los procesos de adopción de decisiones y rechacen estereotipos de género en el reparto de las responsabilidades en el hogar, la vida profesional y la esfera pública.

Recomendaciones

Habida cuenta de los efectos tan graves y, con frecuencia, prolongados que tiene la explotación sexual sobre la igualdad de género en la adopción de decisiones y el reparto de responsabilidades entre hombres y mujeres, los gobiernos y la sociedad civil deben aplicar políticas que reconozcan que la explotación sexual con fines comerciales impide a las mujeres lograr la igualdad con los hombres y participar plenamente en la sociedad. La compra y venta de los cuerpos de mujeres y niñas vulnerables y marginadas en beneficio de una industria de escala global, dominada por los hombres y en gran medida delictiva se basa en la desigualdad de género a la vez que intensifica tal disparidad, ya que viola sistemáticamente los derechos humanos de la mujer.

Instamos a que se adopten políticas y medidas en las esferas siguientes:

- Aplicación de medidas preventivas, tales como campañas de educación de la población, que cuestionen las actitudes y prácticas de superioridad y dominación de los posibles autores que conducen a la explotación sexual;
- Preparación de planes de estudios que promuevan la igualdad entre los géneros en las relaciones mediante la concienciación sobre los daños que causan los estereotipos de género, la explotación sexual y la cosificación de las mujeres y las niñas;
- Aumento del apoyo y los servicios a quienes logran salir de la trata y la prostitución;
- Promoción de leyes eficaces para luchar contra la trata, la prostitución y las formas conexas de explotación sexual, incluidas disposiciones que tipifiquen como delito la demanda de la trata y la prostitución, tomando como base los principios de la igualdad de género;
- Preparación de programas de capacitación para los organismos estatales, como los encargados de aplicar la ley, basados en los principios de la igualdad de género para pedir cuentas a los autores, incluidos los traficantes, proxenetas y clientes, en lugar de criminalizar a las víctimas;
- Procesamiento riguroso y eficaz de quienes cometan actos de violencia contra las mujeres, incluidos quienes compren y vendan mujeres y niñas para la prostitución y otras prácticas conexas de explotación sexual;
- Rechazo de las políticas gubernamentales que favorecen la prostitución, ya sea mediante su legalización o mediante la despenalización de la industria del sexo;
- Ratificación y aplicación del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (“Convenio de 1949”); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño; y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.